



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 417

RADICADO N°. 2017-00843-00

En memorial 15 de febrero de 2021 el apoderado del actor presentó renuncia al mandato que le fue conferido, y posteriormente el 17 de febrero, se allegó memorial en donde el demandante indica que “*sustituye el poder*”. Ahora atendiendo a que quienes sustituyen los poderes conferidos son los apoderados y no las partes, el Despacho entenderá que el demandante está confiriendo poder, y en consecuencia, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso se acepta la renuncia al poder que presenta el Dr. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, como apoderado de la parte actora, y en su lugar, se reconoce personería para actuar en representación de sus intereses al Dr. WILLIAM TORO CANTILLO, con tarjeta profesional No. 320.211 del C. S . de la J..

Ahora, en audiencia del 2 de diciembre de 2020, se decretó prueba de oficio imponiendo la carga del trámite de la misma a la parte actora, sin que se tenga conocimiento a la fecha de las resultas de la gestión, en consecuencia, se le requiere para que informe sobre el trámite de la misma y colabore con la consecución de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez